



ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2023-MDP

PICHANAQUI, 25 DE SETIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El Concejo Municipal en pleno de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre de 2023, luego del análisis y deliberación con el voto unánime del pleno de regidores aprobó la Suscripción de la **Adenda al CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, de fecha 25.11.2013,** para la ejecución de los proyectos consignados en el anexo N° 01 del Convenio, autorizando al Alcalde Distrital para que en representación de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, suscriba la **Adenda** en el marco de sus atribuciones y funciones y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 del Título Preliminar de la, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que el artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetar una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno local tiene la finalidad de "... promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha de vistos, se ha puesto en consideración al Pleno de Concejo Municipal el Oficio N° 326-2023- VIVIENDANMCS/PNSR/UTP, donde se muestra la necesidad de suscribir la **Adenda al CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, para la ejecución de los proyectos consignados en el anexo N° 01 del Convenio,** Cuyo plazo será hasta que se culmine la ejecución de los proyectos de inversión pública del listado en el Anexo N° 01 del citado Convenio. Siendo que, en este caso el PNSR deberá seguir teniendo la responsabilidad de asumir la Unidad Ejecutora de Inversiones de los proyectos según el listado en el Anexo N° 01, del Convenio Primigenio, hasta el Cierre del proyecto (registro del Formato N° 09, según D.L. 1252), indicándose además; que la referida Adenda deberá regir con eficacia anticipada, desde la fecha que el PNSR determine y/o establezca, en el marco del numeral 17.1 del artículo 173 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores:

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 26) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;





SE ACUERDA:

Artículo Primero: APROBAR la celebración de la Adenda al CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, de fecha 25.11.2013, para la ejecución de los proyectos consignados en el anexo N° 01 del Convenio, cuyo plazo tendrá vigencia hasta el cierre del proyecto; asimismo otorgar la facultad de continuar siendo la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN hasta la ejecución de obra del convenio primigenio.

Artículo Segundo: Autorizar al Sr. alcalde Eliseo Pariona Galindo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, SUSCRIBIR la ADENDA al CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, de fecha 25.11.2013, para la ejecución de los proyectos consignados en el anexo N° 01 del Convenio, cuyo plazo tendrá vigencia hasta el cierre del proyecto.

Artículo Tercero: Comunicar a las instancias correspondientes para que brinden las facilidades una vez firmado el mencionado convenio a fin de que se cumpla con el presente acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE